

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Este Ayuntamiento ha venido concediendo diversas clases de ayudas a Asociaciones sin ánimo de lucro que operan en el municipio. Las mismas además han colaborado con el Ayuntamiento en su actividad municipal.

Las relaciones mantenidas con las mencionadas Asociaciones las hacen acreedoras de ser consideradas como de interés municipal. No existe sin embargo un reconocimiento formal de tal condición ni un conocimiento fehaciente de todas y cada una de estas Asociaciones:

Por otra parte se ha aprobado la Norma Foral 6/1997 de 28 de octubre por la que se modifica el Decreto Foral Normativo de 1/1993 de 20 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Actividades. La aplicación de los beneficios recogidos en la mencionada Norma Foral exige la declaración expresa de Asociación de Interés Municipal.

A fin de disponer de un instrumento declarativo e informativo de las Asociaciones de Interés Municipal que pueden existir en la localidad se crea el Registro de Asociaciones Sin Animo de Lucro de Interés Municipal, que se regulara conforme a lo siguiente:

**PRIMERO:** Se crea el Registro de Asociaciones sin ánimo de lucro de interés municipal, en el cual se inscribirán los datos que se recogen en el Anexo.

**SEGUNDO:** Podrán solicitar la inscripción en el Registro:

Asociaciones sin ánimo de lucro debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Departamento de Justicia, Economía y Seguridad Social del Gobierno Vasco que presten actividades de colaboración en el municipio y que cumplan por lo menos alguno de los siguientes requisitos:

- Realizar al menos una actividad ubicada en el municipio al menos una vez al año.
- Coordinarse con el Servicio Social de Base en la notificación, derivación y seguimiento de los casos.
- Que los miembros de la Asociación tengan una presencia en los diferentes ámbitos de participación ciudadana municipal.

**TERCERO:** Las Asociaciones interesadas en su inscripción deberán presentar solicitud para la misma en el Registro General del Ayuntamiento acompañando la siguiente documentación:

- \* *Estatutos de la Asociación.*
- \* *Justificante actualizado de inscripción en el registro de Asociaciones del Departamento de Justicia, Economía y Seguridad Social del Gobierno Vasco ( La Delegación en Gipuzkoa del Registro de Asociaciones del Departamento de Justicia, Economía y Seguridad Social del Gobierno Vasco está sita en C/ Andía, 13-5º ).*
- \* *Nombre de las personas que ocupan los cargos directivos.*
- \* *Domicilio Social.*
- \* *Memoria en la que se relacionen las actividades en colaboración con el Ayuntamiento en los últimos tres años.*
- \* *Justificante de Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y último recibo.*

Podrán asimismo solicitarse programa de actividades y presupuesto del año en curso.

Por los servicios municipales correspondientes se emitirá informe sobre el alcance y resultados de las actividades descritos en la Memoria presentada y se efectuará propuesta de inscripción o no en el Registro Municipal de Asociaciones sin ánimo de lucro, objeto de esta normativa, la cual será aprobada por decreto de Alcaldía.

**CUARTO:** La inscripción en el Registro de Asociaciones sin ánimo de lucro de interés municipal implica la declaración de Asociación de Interés Municipal.

**QUINTO:** El Registro estará a cargo de la Secretaria General cuyo Departamento se responsabilizará de las solicitudes de inscripción.

**SEXTO:** Se podrá proceder a la anulación de la inscripción en el Registro por actuaciones que se consideren contrarias a la colaboración para con el Municipio. Dicha anulación deberá ser motivada y el expediente abierto a tal efecto se concederá trámite de audiencia.

**SÉPTIMO:** Será responsabilidad de la Asociación inscrita el notificar cualquier modificación experimentada en los elementos objeto de inscripción.

**OCTAVO:** Las Asociaciones inscritas gozarán de los beneficios fiscales recogidos en la Norma Foral 6/1997, de 28 de octubre, por la que se modifica el Decreto Foral Normativo 1/1993, de 20 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Actividades Económicas y los demás que puedan dictarse, siempre y cuando se cumplan en cada caso los requisitos exigidos en dicha normativa.

El reconocimiento de los beneficios fiscales surtirá efectos desde la fecha de la correspondiente solicitud de inscripción, siempre que en dicha fecha se cumplan los requisitos necesarios para ser acreedor de la declaración de Asociación de Interés Municipal.

Asimismo las Asociaciones gozarán de otros beneficios de contenido no tributario que pudiera disponer el Ayuntamiento.

**NOVENO:** EL PLAZO MAXIMO que se establece para la resolución y notificación de la petición regulada en la presente normativa será de dos meses contados desde la presentación de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento, salvo que proceda la suspensión de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 30/92 modificada por la Ley 4/99

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, el interesado podrá entender desestimada por silencio administrativo su petición a los efectos de interponer los recursos que resulten procedentes.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL:** En todo lo no previsto en la presente norma, se regirá por la Norma Foral 6/97 de 28 de octubre y demás normativa que sea de aplicación.

**DISPOSICIÓN FINAL:** La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Ordizia, 2 de abril de 2014

**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**